

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/17/2017.- INTERPUESTO POR. EL C. MARIO ALAN FERNANDO CANO ESTRADA, ostentando en su carácter de aspirante a candidato a diputado por mayoría relativa por el séptimo distrito local, **EN CONTRA DEL:** “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL, SE DESECHA DE PLANO LA 15 SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. MARIO ALÁN FERNANDO CANO ESTRADA, COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 07, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de enero del 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado a las 21:42 veintiún horas con cuarenta y dos minutos del día 28 veintiocho de junio del 2017 dos mil diecisiete, escrito de presentación signado por el C. Mario Alan Fernando Cano Estrada, en su carácter de Aspirante a Candidato por Mayoría Relativa por el Séptimo Distrito Local en la Ciudad de San Luis Potosí, al que adjunta demanda de **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, de la resolución dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en Monterrey, Nuevo León, el día 11 once de enero del presente año, en el expediente número SM-JDC-523/2017; y, solicita se le tenga por presentando con este escrito el Recurso de Reconsideración, a fin de que se tramite y en su oportunidad se remita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del artículo 51 fracción II párrafo 2 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, dese aviso vía electrónica en la cuenta avisos.salasuperior@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

Finalmente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 17, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del artículo 51 fracción II párrafo 2 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, remítase de inmediato a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el original del presente medio de impugnación, mediante servicio de mensajería a dicho Órgano Federal por ser la vía más expedita; dejándose previa copia certificada del presente Recurso de Reconsideración en el presente expediente para constancia legal.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.